LEY DE 18 DE OCTUBRE DE 1949

IMPUESTOS SUCESORIOS.-El correspondiente a las testamentarias de Crisosta castro v. de Villalba, Modesta Romay de Zuleta y Florencio Villalba, destinase a la adquisición de mobiliario para el Colegio Nacional "Juan Manuel Calero" de Potosí.

MAMERTO URRIOLAGOITIA,

Presidente Interino de la República.

Por cuanto: el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo Primero.—Destínase la totalidad del impuesto a las sucesiones testamentarias de las que fueron Crisosta Castro v. de Villalba, Modesta Romay de Zuleta y Florencio Villalba, a las necesidades y adquisición del muebles y un piano para el Colegio Nacional "Juan Manuel Calero", de la ciudad de Potosí.

Artículo Segundo.—La administración de estos recursos estará a cargo de la Prefectura, con intervención de la Contraloría Departamental y la Jefatura del Distrito Escolar de Potosí.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 10 de octubre de 1949.

(Fdo.) Waldo Belmonte Pool.— (Fdo.) Luis Ponce Lozada.— (Fdo.) C. López Arce, Senador Secretario.— (Fdo.) Julio Céspedes Añez, Senador Secretario.— (Fdo.) Guillermo Álvarez S., Diputado Secretario.— (Fdo.) Pedro Montaño, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve años.

(Fdo.) MAMERTO URRIOLAGOITIA.— (Fdo.) R. Parada Suárez.